



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: EX-2018-49864235-APN-DNMYMPRC#MJ EXAMEN REGISTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN - CAPITULO GENERAL

VISTO el Expediente N° EX-2018-49864235-APN-DNMYMPRC#MJ, la Resolución M.J. Y D.H. N° 1689 del 30 de agosto de 2012, su modificatoria M.J. y D.H. N° 40 del 19 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Resolución M.J. Y D.H. N° 1689/12, estableció como fecha límite de inscripción al “Seminario Obligatorio”, y la evaluación de idoneidad, determinada por el artículo 11 inciso c) de la Ley N° 26.589, el día 21 de septiembre de cada año.

Que mediante el artículo 6°, segundo párrafo, de la Resolución M.J. Y D.H. N° 1689/12, se ha facultado a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, a determinar las fechas, lugares y horarios para la realización de las distintas etapas de la evaluación de idoneidad.

Que oportunamente se han adoptado las medidas necesarias para cumplimentar el dictado del “Seminario Obligatorio”, el que finalizará el 29 de octubre del corriente año.

Que aquellos profesionales que hubieren cursado y aprobado durante los años anteriores el “Seminario Obligatorio” se encontraran habilitados para presentarse a la instancia evaluatoria.

Que corresponde adoptar las medidas que deberán observar quienes aspiren a realizar las instancias de evaluación que deberán aprobar los aspirantes a ingresar al REGISTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN de la Ley N° 26.589, conforme lo dispuesto en el artículo 8°, inciso c), del Anexo I del Decreto N° 1467/11, a partir del mes de noviembre del año en curso, en tanto se encuentren encuadrados en el artículo 4° de la Resolución M.J. Y D.H. N° 1689/12 y sus modificatorias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente medida de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Resolución M.J. Y D.H. N° 1689/12 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE MEDIACIÓN
Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- La evaluación escrita prevista en el artículo 5° inciso a) de la Resolución M.J. Y D.H. N° 1689/12, se realizará el día 14 de noviembre de 2018, en el horario de 9:00 a 13:00, en la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, sita en la Avenida Figueroa Alcorta N° 2263 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Dase por aprobado el cumplimiento del “Seminario Obligatorio en Mediación” a todos aquellos profesionales que hubieran rendido sin aprobar, las evaluaciones de los años anteriores.

ARTÍCULO 3°.- Los listados de los aspirantes que se encuentren en condiciones de realizar la evaluación escrita, referida en el artículo 1°, serán publicados a partir del día 5 de noviembre del año en curso, toda solicitud de rectificación deberá formularse hasta el día anterior a la evaluación escrita.

ARTÍCULO 4°.- Los docentes deberán informar las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la evaluación escrita hasta el día 28 de noviembre y serán publicadas desde el día 30 de noviembre, ambas del año en curso. Las presentaciones solicitando revisión -previstas en el artículo 13° de la Resolución M.J. y D.H. N° 1689/12-, se podrán presentar los días 3, 4 y 5 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 5°.- La evaluación oral contemplada prevista en el artículo 5° inciso b) de la Resolución M.J. Y D.H. N° 1689/12, para aquellos aspirantes que hubiesen obtenido el puntaje mínimo requerido en el Anexo I “A – Etapa I: Evaluación escrita” (SEIS (6) puntos), se realizará a partir del día 10 de diciembre del corriente año, en el lugar, días y horarios que oportunamente determine y comunique la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Los aspirantes serán convocados por orden alfabético de apellido y conforme los listados que se publiquen.

ARTÍCULO 6°.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS establecerá la nómina de los agentes responsables de las instancias de evaluación, la elaboración de los casos para la instancia escrita, la corrección y la conducción de las entrevistas orales.

ARTÍCULO 7°.- Las correcciones de los exámenes escritos se efectuarán sobre las mismas evaluaciones, en tinta de color diferente al empleado por el aspirante, debiéndose dejar constancia de la calificación obtenida, en letras y en números, en la parte superior de su primer hoja, seguida de la firma del evaluador interviniente. Para el caso que el evaluador lo considere pertinente, realizará aclaraciones indicando el ítem o pregunta a la cual se refieren, en hoja por separado, la que firmará y abrochará al examen.

ARTÍCULO 8°.- Todas las publicaciones y comunicaciones a que se refieren los artículos anteriores, serán efectuadas mediante la cartelera obrante en la sede de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, en la página de internet <https://www.argentina.gob.ar/justicia>, en las fechas que para cada caso se establecen. Asimismo todas las presentaciones formuladas por los aspirantes, deberán hacerse en la Mesa de Entradas de dicha Dirección Nacional, sita en Avenida Córdoba 1154 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 9:00 a 17:00.

ARTÍCULO 9° Notifíquese y archívese.

